



APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

DECRETO N° 6913  
Chillán Viejo, 31.12.2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 6895 de fecha 31.12.2013, que aprueba el Programa de apoyo Técnico y Profesional para vecinos y vecinas de la comuna"

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** las prestaciones de servicio que indica, quienes realizarán las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato, de acuerdo al Programa aprobado por decreto N° 6895, el que se extenderá entre el 02.01.2014 y el 31.12.2014

D.A. Programa	Nombre	Rut
6895	LEONARDO ANTONIO CORTÉS INSUNSA	12.524.022-4
6895	GABRIEL ANDRES MOORE PARRA	13.130.678-4

2.- **PÁGUESE** un honorario mensual de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE





### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de Diciembre de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde, Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Don Leonardo Antonio Cortes Insulsa, Cédula Nacional de Identidad N° **12.524.022-4**, domiciliado en Cacitúa 240, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que Don **Leonardo Antonio Cortes Insulsa** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en DIDECO, Of. Vivienda, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo los siguientes: 1. Apoyo en la asesoría a los vecinos/as en la postulación a diferentes programas habitacionales de carácter individual grupal, urbanos y rurales a fondos públicos. 2. - Apoyo en asesoría técnica en municipalidad y en terreno, a las organizaciones comunitarias, territoriales y funcionales, en temáticas habitacionales manteniendo vinculaciones permanentes con ellas 3. - Apoyo en Visitas en terreno 4. - Apoyo en Trabajo administrativo (emisión de órdenes de pedido, actas de entrega, rendiciones, entre otros. 5. - Apoyo Atención de público, según demanda. Programa social D.A. N° 6895 del 31.12.2013 "Apoyo técnico y profesional para vecinos y vecinas de la comuna".

Don **Leonardo Antonio Cortes Insulsa** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Don Leonardo Antonio Cortes Insulsa, la suma de **\$5.160.000** (cinco millones ciento sesenta mil pesos), incluido impuesto por los servicios prestados desde el 02 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

- a) Dentro de los últimos 5 días hábiles de los meses de enero a noviembre se cancelará un honorario mensual de \$430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos) mensuales, previa presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario
- b) La penúltima semana del mes de diciembre se cancelará un honorario mensual de \$430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos) mensuales, previa presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don **Leonardo Antonio Cortes Insulsa**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el 02 de enero de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2014.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

**SEXTO: Inhabilidades.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga

*[Handwritten signature]*



litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DÉCIMO:** Las partes convienen que en el evento que Don Leonardo Antonio Cortes Insulsa, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 15 días hábiles, tendrá reconocimiento de tiempo por concepto de Licencia médica, bonos de Fiestas Patria y Navidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

  
**Leonardo Antonio Cortes Insulsa**  
C.I. 12.524.022-4

  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

  
**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/MGB/ PAQ/AMJ/ LRM/pcm  
**DISTRIBUCION:**

Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Chillán Viejo, a 31 de Diciembre de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su **Alcalde, Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Don **Gabriel Andrés Moore Parra**, Técnico en Construcción, Cédula Nacional de Identidad N° **13.130.678-4**, domiciliado en Manuel Rodríguez 750 de Chillán, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que Don **Gabriel Andrés Moore Parra** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en DOM, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo los siguientes: 1. Apoyo Técnico a la Dirección de Obras Municipales. 2.- Colaboración al departamento de ejecución de obras en el manejo del AutoCad Programa social D.A. N° 6895 del 31.12.2013 "Apoyo técnico y profesional para vecinos y vecinas de la comuna".

Don **Gabriel Andrés Moore Parra** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Don **Gabriel Andrés Moore Parra**, la suma de **\$5.760.000** (cinco millones setecientos sesenta mil pesos), incluido impuesto por los servicios prestados desde el 02 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

- a) Dentro de los últimos 5 días hábiles de los meses de enero a noviembre se cancelará un honorario mensual de \$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales, previa presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario
- b) La penúltima semana del mes de diciembre se cancelará un honorario mensual de \$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales, previa presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don **Gabriel Andrés Moore Parra**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el 02 de enero de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2014.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

**SEXTO: Inhabilidades.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:  
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.  
Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.  
Igual prohibición registrá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.  
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

*(Handwritten marks)*



Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

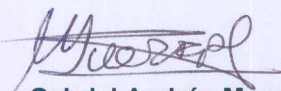
**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

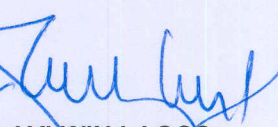
**DÉCIMO:** Las partes convienen que en el evento que Don **Gabriel Andrés Moore Parra**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 15 días hábiles, tendrá reconocimiento de tiempo por concepto de Licencia médica, bonos de Fiestas Patria y Navidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

  
**Gabriel Andrés Moore Parra**  
13.130.678-4



  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



  
**FRANCISCO FUENZÁLIDA VALDÉS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
UAV/MGB/ PAQ/AMJ/ LRM/pcm

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado